

El señor **PRESIDENTE**. — En la estación oportuna se tomará el acuerdo de la Cámara en la solicitud del señor Senador para oficiar a los señores Ministros de Fomento y de Gobierno.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 55 p. m.

Reabierta a las 6 y 40 p. m., se pasó lista, constatándose la ausencia de los señores Senadores Alvarino, Basadre, Costa, Flores, Medina, Molina, Vivanco y Espinoza, y como no hubiera quórum para pasar a la segunda hora, se tuvo la espera reglamentaria.

Diez minutos después se pasó nueva lista, y como se obtuviera análogo resultado, el señor Presidente levantó la sesión.

Por la Redacción.

**Alejandro F. Barrios.**

## 16a. SESIÓN DEL MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 30 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Bedoya, Castro, Caverro, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, Del Prado, Rey y Franco Echeandía y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Cuatro de los señores Secretarios del Congreso, sometiendo a la de-

liberación del Senado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a las siguientes resoluciones regionales:

El que grava con un impuesto de cincuenta centavos el quintal de aceitunas y con dos centavos el litro de aceite que se exporten por el puerto de Ilo.

El que crea un arbitrio sobre el movimiento de bultos en el ferrocarril de Ilo a Moquegua.

El que establece un gravamen a la exportación del algodón en la provincia de Camaná.

El que grava con impuesto local el consumo de licores en la Provincia de La Unión.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto que manda poner en vigencia, durante el presente mes, un duodécimo del proyecto de Presupuesto General de la República para 1923, remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo.

De la de Agricultura e Irrigación, en la adición introducida por la Cámara de Diputados al proyecto que se le mandó en revisión, en virtud del cual se autoriza el alza del cánón que abonan los regantes del Chira, con el objeto de que se aumente el caudal de agua que discurre por ese río.

Ambos dictámenes pasaron a la orden del día.

### PEDIDO

El señor **PRESIDENTE**. — Pueden formularse los pedidos.

El señor **ALVARINO**. — Señor Presidente: el Diputado señor doctor Maúrtua ha obtenido ayer el acuerdo de su Cámara para recomendar al señor Ministro de Justicia la publicación de algunos estudios hechos por publicistas y juristas distinguidos a fin de que se



tengan en cuenta para la formación de los nuevos Códigos Civil y Penal que están en estudio. Esto me ha hecho recordar el trabajo jurídico que el doctor Apaza Rodríguez tiene hecho respecto a la Constitución política actual que nos riga, ya las leyes que se han dado y las que fueron sancionadas por la Asamblea Nacional, obra de importancia que está comenzada y que no ha podido darse a la publicidad por falta de recursos.

Pido, por esta razón, señor Presidente, que con acuerdo de la Cámara se oficie al señor Ministro de Justicia, para que resuelva si juzga conveniente que el Estado haga la publicación.

El señor PRESIDENTE. — Seré atendido el pedido del señor Senador en el momento oportuno.

Si no se formula ningún otro pedido suspenderemos la sesión hasta la segunda hora. Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 45 p.m.

Reabierta a las 6 y 30 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Del Prado, Rey, Franco Echeandía y Revoredo, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

## ORDEN DEL DIA

### Pedido acordado

De conformidad con lo solicitado por el señor Senador Alvarino, se acordó oficiar al señor Ministro de Justicia, recomendándole la publicación por cuenta del Estado de la obra de Legislación de que es autor el doctor Miguel Apaza Rodríguez.

### Redacción aprobada

Sin debate se aprobó la siguiente:

**Poniendo en vigencia, durante el mes de Febrero, un duodécimo del Proyecto de Presupuesto para 1923.**

Cámara de Senadores.

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. — Pónese en vigencia, durante el presente mes de Febrero, un duodécimo del proyecto de Presupuesto remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo, para el año de 1923.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Febrero de 1923.

**E. M. Del Prado. — Carlos A. Calle.**

**Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co., para la Administración de los servicios Postal y Telegráfico de la República.**

(Ingresa a la Sala el señor Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Gobierno).

El señor PRESIDENTE. — Presente el señor Ministro de Gobierno continúa el debate del proyecto de Contrato con la Compañía Marconi, para la administración de los ramos de Correos, Telégrafos y Radiotelegráfico.

El señor LUJAN RIPOLL. — Antes de que la Cámara se ocupe del Contrato con la Marconi, me voy a permitir hacer dos preguntas sencillas al señor Ministro. Ssa. ha informado al Senador que habla



con motivo de un pedido sobre el proceso Municipal de Chíncha, que tiene ya en su poder todos los datos solicitados. ¿Me podría proporcionar el señor Ministro todos esos antecedentes, con cargo de devolución inmediata?

El señor MINISTRO.—No tengo inconveniente.

El señor LUJAN RIPOLL.—Entonces mañana....?

El señor MINISTRO.—Como se trata de documentos públicos puedo darle una copia al señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo habría formulado en la estación oportuna un pedido sobre la huelga, pero lo he aplazado aprovechando de la presencia de S.Sa. aquí, pues me parece que S.Sa. no tendrá inconveniente en informar al Senado sobre los últimos acontecimientos relacionados con este asunto.

El señor MINISTRO.— Señor Presidente: Para complacer en su segunda pregunta al señor Senador por Ica, creo que me bastaría exponer al respetable Senado, que, no habiéndose podido poner a las partes de acuerdo para un arreglo definitivo del conflicto ferroviario, y habiendo aceptado todos los gremios confederados del Callao, el someter el descuento a un arbitro a fin de que un desenlace legal y constitucional, era evidente, y así lo esperaba, que el término de la huelga no demoraría mucho; porque para la eficaz solución de este entredicho se había, además, solicitado la cooperación en el asunto de los huelguistas de Lima, quienes se han comprometido en el plazo perentorio de doce horas a contestar, pronunciándose sobre la propuesta.

El señor LUJAN RIPOLL.— El señor Ministro de Fomento si mal no recuerdo pasó a a Cámara un oficio terminante también, manifestando que el asunto de la huelga quedaría concluido el Domingo. Y como a pesar de este explicito ofrecimiento, ella no ha sido solucionada,

hasta ahora, me inclino con el mayor respeto a poner en cuarentena la aseveración del señor Ministro de Gobierno, no obstante, la solidaridad manifiesta de todos los gremios.

Además, la duda que me asalta, no obedece en si misma a la huelga; ella está sujeta a lo que ha dicho el señor Ministro de Gobierno, ella tiene una transcendencia más honda, y este es el punto que quería precisar al señor Ministro....

El señor PRESIDENTE.— (Interrumpiendo) tengo que pedirle al señor Senador por Ica antes de que continúe, se sirva aclarar el alcance de la premisa que ha sentado, esto es, que la respuesta del señor Ministro la pone en cuarentena.

El señor LUJAN RIPOLL.— Es muy clara, no necesita de aclaraciones; la palabra de suyo es terminante; si el señor Ministro nos ha afirmado que la huelga está resuelta, y mañana vemos que no lo está, yo salvando con el espíritu de altura que me anima el respeto que debo al señor Ministro, le digo que mi duda tiene en apoyo, la aseveración sin resultado ninguno plausible, hecha por el señor Ministro de Fomento.

Continuando el debate, le decía al señor Ministro de Gobierno que el punto transcendental era este: si por una casualidad se realizase el hecho de que no se solucionase la huelga, qué medidas ha tomado el Gobierno para impedir la hambruna que ya está desatada en la ciudad; y si la huelga no se soluciona y a hambruna sigue en el pie gravísimo en que está, qué medida ha dictado para salvar tan anómala situación. S.Sa. me dirá que la escasez tiene como consecuencia el aumento violento en los precios de los artículos que se consumen; pero S.Sa. no ignora que el Gobierno tiene en sus manos los medios necesarios para controlar los artículos de primera necesidad y salvar al público de la especulación que se lleva a cabo; de manera que mi interrupción tiene estos dos puntos:



primero, si la huelga no se soluciona hoy a pesar de todos sus deseos y medios preventivos puestos en práctica, cuáles son las providencias que ha impartido el señor Ministro para impedir la continuación de este estado de cosas; y segundo, dentro de esta misma situación, cuáles son las medidas que ha tomado o piensa tomar para impedir que los artículos de primera necesidad suban de tal modo, que escapen a las posibilidades económicas de las clases media y popular, constituyendo verdaderos artículos de lujo, al alcance solo de las gentes acomodadas.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Voy a contestar con el mayor agrado al distinguido señor Senador por Ica. Primeramente no he dicho, porque no tengo el don de la adivinación, que la huelga debe terminar hoy, precisamente, he dicho que «creo» que «presumo» que ha de terminar; de manera que el hecho puede realizarse y anhelo que se realice, pero puede también no realizarse sin que el Ministro que habla caiga en un renuncio; y es en este sentido que colijo que el distinguido y culto señor Senador por Ica ha empleado la palabra «cuarentena», es decir, en el sentido de un hecho eventual que puede o no realizarse. Repito, que no he hecho una afirmación rotunda, sino que he dicho que creo, que espero...

El señor LUJAN RIPOLL.—Estas creencias y estas esperanzas a nada conducen porque no remedian la situación. El Senado no puede contemplar con indeferencia una huelga de 25 días, porque esto es inaceptable en la vida actual. En ninguna parte del mundo se puede soportar el espectáculo de una huelga semejante.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Dejando de lado el significado gramatical y literario de las palabras y ateniéndome a mi deseo de satisfacer al señor Senador por Ica....

El señor LUJAN RIPOLL (por lo bajo).—A la Cámara señor Ministro.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO (Continuando).—Y al Senado naturalmente, voy a distraer señor Presidente, la atención de la Cámara por mayor tiempo del que deseara con el objeto de expresarle que todas las medidas que sugiere la situación han sido dictadas por mi Despacho, y me voy a permitir hacer una ligerísima explicación: se han capturado los choferes que volvieron a echar tachuelas en el camino e impedían el trabajo a sus compañeros, sometiéndolos a la acción del poder público.

Además se ha dado orden terminante de retener a los agitadores que han resultado ser los elementos de peligro para la conclusión de la huelga. Un tal Colombo, de nacionalidad ecuatoriana, un tal Fonkec de nacionalidad austriaca y Dellepiani de nacionalidad chilena. A estos individuos se les busca para someterlos al Poder Judicial a fin de que sufran la sanción correspondiente. En la condición de estos, se encuentran otros cuyos nombres sería inoportuno indicar. Es precisamente en virtud de las medidas verificadas por el Gobierno que la huelga se ha mantenido, únicamente, dentro del círculo de los ferroviarios conductores y motoristas, algunos de los cuales han vuelto ya al trabajo; de los choferes que han regresado casi todos, y de los camareros que han vuelto a sus tareas, y de los operarios de las fábricas de tejidos de Vitarte y otras, sin que se haya extendido a otros gremios.

Como se hubieran echado a tierra once postes entre Yanacoto y Chosica, en una extensión de 54 kilómetros, y como no es fácil poner gendarmes al pie de cada poste se ha hecho un resguardo doble al redor de las oficinas de Santa Rosa a fin de que no falte luz.

Se ha dispuesto, también, que los alumnos de la Escuela de Policía entren a prestar servicios manteniendo la vigilancia, sobre todo



en el cuartel tercero, que es el más populoso. Y guardando el orden en las estaciones y en el tráfico de los carros de Lima a Chorrillos, a cuyo servicio se han prestado como conductores y motoristas, pudiendo decirse que estas labores se han iniciado y llevado a cabo con gran contentamiento del público.

Se ha puesto, también, vigias en la línea de Lima a Ancón, porque desde el primer día los huelguistas introdujeron la costumbre de quitar los pernos y echar encima arena, de manera que aparentemente la línea se presentaba con aspecto normal; pero al pasar el tren se abrían los rieles y se realizaba el descalabro; con estas precauciones felizmente, han podido evitarse mayores y más graves accidentes.

También se han despachado trenes a Lurin para traer comestibles, y se trata con empeño de restablecer, cuanto antes, el tráfico del Ferrocarril Central con el fin de traer comestibles del interior.

No han dejado de correr trenes entre Lima y Callao y se han duplicado las fuerzas para mantener el orden público.

Se ha sustraído un cajón de dinamita de la hacienda « Quiroz » y se han tomado las medidas necesarias para evitar que con esa dinamita se fuera a atentar contra determinadas estaciones o puntos ferroviarios.

La Atargea, que da agua a la ciudad de Lima, está también resguardada, de tal manera que los huelguistas no han podido llegar allí impunemente; en Chosica han volcado una máquina; cuando esta estaba en la tornamesa y debía cambiarse de dirección.

También al paso de una locomotora del tráfico hubo una explosión. Al principio se creyó que había estallado un petardo de dinamita, pero no sucedió así; fué simplemente que explosionaron los gases de la misma máquina; estos accidentes se producen siempre que el petróleo, se mezcla con el agua.

Los balnearios y la capital continúan unidos tanto por el servicio

de automóviles como por los ómnibus y camiones respectivos.

Hubo ayer en el Callao una reunión en la plaza Casanave y se pronunciaron algunos discursos subversivos. Con tal motivo las autoridades ordenaron la dispersión de la reunión, la que se efectuó sin necesidad de hacer uso de la fuerza; pero en esos momentos llegó un tranvía de los que hacen el tráfico de Lima al Callao; y como muchos de los que se habían separado de la reunión quisieron cobijarse en el tranvía, el motorista y los soldados que lo acompañaban se asustaron e hicieron dos disparos al aire, produciendo un gran susto, pero sin consecuencia de ninguna clase.

Después se han despachado, con presteza, dos propios por la línea del Central, para poner en los lugares peligrosos los respectivos avisos por medio de faroles rojos, con el objeto de evitar que cualquier tren que pudiera bajar del interior sin conocer los lugares dañados de la línea pudiera fracasar.

Estos dos propios regrasaron hoy y dijeron que los huelguistas de Vitarte habían destruido parte de la línea del Ferrocarril, cortando los postes y echando uno de ellos a tierra.

Se ha enviado el Escuadrón Escolta de S. E. el Presidente de la República para imponer el orden y hacer respetar los derechos de todos.

Finalmente dos agitadores hoteleros han sido también detenidos.

Por esta exposición se verá que el Ministro de Gobierno que habla se ocupa del asunto con el mayor interés.

Se refiere también el señor Senador por Ica a las subsistencias. Sobre este punto....

El señor LUJAN RIPOLL (interrumpiendo). — No insisto en ese punto, pues, como ha manifestado S. Sa., corresponde al señor Ministro de Fomento; y como el Ministro de ese ramo ha creído conveniente dejar el incendio producido y huir de las llamas para que no pudieran quemarle, no hay lugar a que el



Parlamento pueda informarse respecto de las subsistencias; pero sí declaro que reconozco la eficacia de la labor del señor Ministro de Gobierno por las medidas de previsión que ha adoptado.

Cuando venga el señor Ministro de Fomento, que será seguramente cuando ya la huelga se haya solucionado, su presencia aquí, sólo servirá, ya, para extrañar su conducta por haber huido del peligro en momentos en que su deber le imponía permanecer aquí, en la capital, al frente de su Cartera. (Aplausos)

El señor GONZALES.—Debo advertir que el señor Curletti se ausentó al interior por la vía del Central, a fin de poder personalmente entrevistarse con los huelguistas y hacer gestiones tendientes a abastecer a la población de las subsistencias necesarias.

El señor BEDOYA.—Yo debo agregar a lo que acaba de exponer el señor Senador por el Cuzco que, la ausencia del señor Ministro de Fomento ha sido muy provechosa, porque si el señor el Ministro de Fomento no se hubiera ausentado de Lima, la línea férrea no estaría expedita como lo está en este momento, ni se hubieran acumulado víveres en seis wagones que están expeditos para abastecer a Lima desde Tamboraque hasta Surco. Véase, pues, que lo que el señor Senador por Ica juzga censurable, resulta que ha sido un viaje muy provechoso, porque repito, si el Ministro no se ausenta de Lima, la línea férrea estaría todavía interrumpida.

El señor LUJAN RIPOLL.—Pero por muy oportuna que sea la razón que quiera darse para justificar el viaje del señor Ministro, sin desconocer el móvil de él, yo declaro y seguramente la Cámara ha de creerlo así, que las circunstancias en que lo hizo, no eran las más apropiadas para llevarlo a cabo, dados los peligros que por todas partes nos acechaban.

Ha podido mandar al Director de Fomento o a un Comisionado espe-

cial, pero no ir él, porque era necesario su presencia aquí, no solo para atender—los asuntos relacionados con la huelga, sino para resolver de una manera directa las observaciones del Parlamento.

El señor GENERAL BEDOYA.—El señor Senador por Ica debe fijarse que el peligro no estaba solo aquí; se cernía también en otros lugares que era urgente resguardar; y eso es lo que ha hecho el señor Ministro de Fomento, recorriendo la línea férrea amenazada, y dictando medidas conducentes a su mejor conservación y resguardo. En mi concepto, pues, el señor Ministro, lejos de merecer una censura, es acreedor a un aplauso.

El señor PRESIDENTE.—Terminado el incidente, continúa el debate sobre el proyecto de Contrato con la Compañía Marconi sobre los servicios de Correos, Telégrafos y Radiotelegrafía.

El señor RELATOR.—(leyó)

ARTICULO 2o.—Se ha convenido en fijar el 1o. de Mayo de 1921, para que, en esa fecha y a partir de las diez de la mañana, la Compañía se encargue de la administración de los tres servicios de que trata el artículo 1o., y por lo tanto, en el día y hora indicados, todos los bienes—muebles, inmuebles y semovientes—sea cual fuere el lugar en que se hallen, y todos los locales y todo el personal de los tres servicios citados serán puestos por el Gobierno sin restricción de ninguna clase, bajo la autoridad y administración de la Compañía, a fin de que ésta los utilice y maneje en la forma que considere más eficaz y conveniente para alcanzar el mismo fin que se busca—que es el de reorganizar, perfeccionar y modernizar este servicio, montándolo sobre bases científicas y económicas. Para dar cumplimiento a este artículo, el Gobierno dictará las medidas necesarias, a fin de que el traspaso se efectúe sin interrumpir los servicios y de modo que la Com-



pañía pueda asumir inmediatamente sus funciones.

El señor GONZALES. — Aún cuando el artículo éste debería constar en el Contrato como base, me parece que ya es inoportuno, habiendo pasado la fecha de primero de Mayo; pero voy a hacer una modificación, si es que es aceptada por el señor Presidente de la Comisión y por el señor Ministro, en la siguiente forma: (leyó) el artículo en debate.

He suprimido la parte referente a los empleados porque, no es posible considerarlos como parte integrante, como semovientes; hay que tener en cuenta que no se trata de una partida de seres inconscientes; de manera que he suprimido esta parte, quedando así:

El señor GARCIA. — Permítame el señor Senador por el Cuzco, que es lo que ha suprimido?

El señor GONZALES. — La parte referente a los empleados y todo el personal de los otros servicios, quedando así: (leyó) el mismo artículo en discusión.

El señor GARCIA. — No tengo nada que objetar, por mi parte, acepto.

El señor MINISTRO. — Yo también.

El señor CAVERO. — Yo me permitiría insinuar, también, otra observación que responde a la naturaleza que asume el Contrato; en concepto del artículo 1o. ya aprobado estos casos no pueden ser considerados por la autoridad, es necesario excluirlos.

El señor PRESIDENTE. — Va a leerse el artículo en la forma que ha quedado, después de las observaciones que se han hecho y que han sido aceptadas.

El señor RELATOR leyó:

« Artículo 2o. — Se ha convenido

en fijar el 1o. de Mayo de 1921, para que, en esa fecha y a partir de las diez de la mañana, la Compañía se encargue de la administración de los tres servicios de que trata el artículo 1o., y por lo tanto, en el día y hora indicados, todos los bienes — muebles, inmuebles y semovientes — sea cual fuera el lugar en que se hallen — y todos los locales, serán puestos por el Gobierno bajo la administración de la Compañía, a fin de que ésta los utilice y maneje en la forma que considere más eficaz y conveniente para alcanzar el fin que se busca, que es el de reorganizar perfeccionar y modernizar estos servicios, montándolos sobre bases científicas y económicas. Para dar cumplimiento a este artículo, el Gobierno dictará las medidas necesarias, a fin de que el traspaso se efectúe sin interrumpir los servicios y de modo que la Compañía pueda asumir inmediatamente sus funciones ».

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

El señor ARANA. — Unas cuantas palabras, señor Presidente. Se ha aprobado el artículo 2o., pero voy a pedir que se recomiende a la Marconi para que nombre el personal que crea necesario, a fin de que sean atendidas y vijiladas las estaciones Radiotelegráficas de Bermúdez, Orellana, Masisea y Requena, que se encuentran abandonadas y expuestas a sufrir deterioros por efecto del tiempo, o por personas que, sin considerar los perjuicios que ocasionan, extraen el material que constituye las torres que están al servicio de la Compañía.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa toma nota de la solicitud del señor Senador y la hará conocer al señor Ministro.

El señor RELATOR leyó: Artículo 3o.

Artículo 3o. — La Compañía, en re-



presentación del Gobierno, hará un ajuste de cuentas, a fin de determinar exactamente qué sumas de dinero deben los tres servicios el día en que ella asume la administración, y qué sumas de dinero están por cobrarse en la misma fecha. Si de dicho ajuste resultare un *supéravit* a favor de los servicios, la Compañía entregará al Gobierno la suma correspondiente; pero en el caso contrario, si resultare *déficit*, el Gobierno lo abonará a la Compañía en la forma prevenida por el artículo 17 de este Contrato. El Gobierno pondrá en juego todos los medios a su alcance para facilitar a la Compañía el ajuste de cuentas, y con este objeto entregará a la Compañía, todos los libros de contabilidad, las estadísticas y cuantos documentos, a juicio de la Compañía, puedan ser útiles para determinar con exactitud la situación económica de los tres servicios, en el momento en que la Compañía asuma su administración.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión.

El señor LUJAN RIPOLL. — Como ya he manifestado mi opinión contraria al Contrato, tratándose del artículo 3o., solo me queda pedir al señor Ministro que a la brevedad posible mande el ajuste de cuentas de los 3 servicios; pero no, como lo ha sostenido en forma global, sino en forma aislada, porque como ha podido notar la Cámara, dice que para determinar.... (leyó):

« Desde el momento que la Compañía asume la administración, » — de manera que en armonía con este artículo, voy a pedirle al señor Ministro que nos remita una relación del estado económico de los tres servicios con indicación de lo que debe por ellos y lo que se les debe a cada uno de ellos.

El señor MINISTRO. — Aunque ya he tenido oportunidad de proporcionar el dato que se me pide, en forma global; no tengo inconveniente en complacer al señor Senador por Ica, y le ofrezco hacer la

descomposición de la deuda pendiente al 30 de abril de 1921, en la forma que desea su señoría.

Y ya que he tomado la palabra me voy a referir a la observación del señor Senador por Loreto, para decirle, que ya había oficiado a la Marconi en el sentido que él deseaba, porque un señor Diputado solicitó lo mismo hace algunos días.

El señor LUJAN RIPOLL. — El señor Ministro nos ha dado razón de lo que deben los tres servicios, pero nó de lo que se les debe a ellos.

El señor MINISTRO. — Ya sobre eso he dado cuenta a la Cámara, señor Senador.

El señor GONZALES. — Este artículo 3o. es una reproducción del artículo del primitivo Contrato hecho antes del 1o. Mayo de 1921. De esa fecha al presente han pasado dos años, y por lo tanto, ha habido suficiente tiempo para que se le haya dado ejecución a este artículo del Contrato. Desearía que el señor Ministro nos dijera cómo se ha ejecutado dicho artículo, y con toda la amplitud que sea necesaria para saber cuánto se ha entregado a la Marconi a raíz de aquella fecha del 30 de Mayo de 1921, y cuánto ha recibido el Gobierno por el mayor ingreso que debe haber habido desde ese día. Como el señor Senador por Ica solicita del señor Ministro, también, la amplitud en su respuesta, pido que el artículo se aplaze mientras se resuelva la condición en que queda el artículo 17.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO. — Este artículo, señor Presidente, no tiene otra finalidad, que la de conocer cuál era el estado del *Debe y Haber* al recibir los tres ramos del servicio de Correos la Marconi. Ya he expuesto en ocasión anterior y ahora vuelvo a repetir más en concreto, cuál era el estado de esa cuenta en los tres ramos. Ese era todo el alcance del artículo. Ahora, como allí se dice que hay deudas y que la Compañía deberá pagarlas, a este respecto ya



expuse lo mismo en otra ocasión, lo que la Compañía ha adelantado en efectivo al Gobierno y que seguramente lo sabe el señor Gonzales. En primer lugar pagó las deudas de esa fecha.

El señor LUJAN RIPOLL (Interrumpiendo). — Me va a permitir el señor Ministro dos palabras. Lo que yo quiero saber, en armonía con este artículo, es cuál fué el *déficit* o el *superávit* del ramo de Correos el 1.º de Mayo de 1921, cuál el *déficit* o el *superávit* del Telégrafo, y cuál fué el *déficit* o *superávit* del Radio, que es a lo que se refiere este artículo.

El señor MINISTRO.—El señor Senador por Ica, ya se sale, con perdón de S.Sa., del artículo. El artículo no tiene más finalidad que el de permitir llamar la atención sobre esto, sobre lo que llamariamos el corte y tanteo, el balance de la cuenta el 1.º de Mayo de 1921. ¿Qué se encontró ese día al hacer el balance? Se encontró que los tres ramos debían las sumas que he tenido el agrado de indicar hace poco al señor Senador por Ica.

¿Quién ha pagado esas deudas? La Marconi; ese es todo el alcance del artículo. Respecto del *déficit* y de otros puntos que he tratado en ocasión anterior, son materias que se verán en los artículos donde realmente tengan que estudiarse, pero el artículo actual no tiene otra finalidad; es, perdóneseme la comparación vulgar, lo que sucede cuando se traspasa una tienda; el que traspasa el negocio averigua cuánto debe ese establecimiento, y cuánto se le debe, para luego hacer el ajuste y proceder. Si encuentra que debe 10.000 y se le deben 5.000, sabe que la deuda es de 5.000; y si no se le debe nada la deuda es de 10.000. Esto es todo. En ese día se encontraron las tres deudas que he indicado; deudas que ulteriormente han sido pagadas por la Marconi según cuentas que ha pasado al Gobierno. Ya, repito, en otros artículos podrá estudiarse y analizarse el otro punto relativo al *déficit*, de

que ya también me he ocupado en anterior ocasión.

El señor DEL PRADO.—Yo no me opongo a que los señores Senadores por Ica y el Cuzco soliciten del señor Ministro todos los datos que crean concernientes al artículo 3.º, que está en discusión; pero si, creo, que no procede el aplazamiento, porque el artículo 3.º, señala la manera como debe procederse para cerrar una contabilidad y abrirla, para clausurar una administración y abrir otra; y los datos que se suministran en detalle no hieren el fondo de la cláusula, porque esos datos no alteran su redacción en forma alguna, no varían la estructura de la cláusula; cualquiera que sea el resultado numérico de los datos, la cláusula es inamovible.

Yo le pediría, pues, al señor Senador por Ica y al señor Senador por el Cuzco que tuvieran la bondad de retirar el aplazamiento para que el señor Ministro dé todos los datos que crea conveniente.

El señor MEDINA.—Para mí en el artículo 3.º, hay una cuestión fundamental que tiene relación íntima con el artículo 17, porque determina la forma como debe pagarse, cuando de la liquidación resulte *déficit* contra el Estado; y establece, además, que ese pago se hará como prescribe el artículo 17; de manera que en buena cuenta se aprueba técnicamente el artículo 17. Creo, por esta circunstancia, que es preferible aplazar el artículo que se discute para cuando llegue la oportunidad.

El señor GARCIA.—Es indudable que la única observación fundamental que se hace para el aplazamiento, es la forma de pago que se establece en el artículo 17; de manera que para abreviar, sería conveniente suprimir esa parte, dejándola para después, porque su misión perjudica el sentido del artículo.

En él se dice: «El Gobierno lo abonará a la Compañía en la forma prevenida por el artículo 17 de este Contrato».



El artículo 17 determinará la forma en que se hace ese pago.

El señor GONZALES.—Vuelvo a insistir en el primer razonamiento. Este artículo fué redactado antes del primero de Mayo de 1921. Desde esta fecha esta hoy, han pasado cerca de dos años.

De las declaraciones del señor Ministro se desprende que el Contrato entró en ejecución, efectivamente, el primero de Mayo de 1921, y que la Compañía ha recibido ya, las sumas que les corresponden desde aquella fecha, debiendo el Gobierno también, recibir las *superávits* de los ingresos a que tiene derecho. Por eso es que yo creo que al celebrarse este Contrato deben ponerse todos los datos fijos y precisos, y en cuanto a la última parte del artículo 17, como el señor Senador por Ayacucho ha afirmado que tiene relación con el que está en debate, todavía me parece que justifica, aún más, mi solicitud de aplazamiento del artículo que el señor Ministro no tendrá inconveniente en apoyar.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO.—Este artículo puede decirse tiene cuatro partes: primero el ajuste de cuentas. Sobre este punto no se puede decir más de lo que he dicho sobre las deudas que había en cada uno de los tres ramos; por consiguiente, pasaré a otro género de informaciones.

Para el ajuste de cuentas basta y sobra saber lo que se debía entonces; y que no había nada por cobrar, como ya lo he dicho en anterior ocasión. Esta es la primera parte del artículo. En su segunda parte dice así: si del ajuste resulta el Gobierno acreedor, se le pagará a él, y si resulta acreedora la Compañía se le pagará a ella, siendo entendido que si no hubiera fondo, la Compañía los adelantará por su cuenta. Tercera parte del artículo: la forma de pago. En este punto el distinguido Senador señor García ha hecho una observación atinada; ha dicho: que el punto único que podría observarse era la forma de pago que

se refiere a un artículo ulterior, el 17, que podría ser o no modificado, y refiriéndose a esa forma de pago, obvia el inconveniente retirando esa parte.

La última disposición se refiere a las facilidades que el Gobierno debía dar, y ya dió en la fecha señalada en el artículo, para hacer el ajuste de las cuentas.

Véase, pues, como en mi concepto y respetando, desde luego, las observaciones del señor Senador por el Cuzco, el artículo es completamente claro. La única dificultad que se le podía poner, es la forma de pago, queda salvada sin referirse en nada a ella, ni al artículo 17.

En el curso del debate de los demás artículos, si se presenta la oportunidad de que yo dé algunos otros datos numéricos, o repita algunos ya suministrados para mayor claridad, lo haré; mientras tanto, yo le llamaría al artículo 30. la primera palabra del Contrato, porque es el ajuste de cuentas, el día en que comienza a surtir sus efectos. Respecto a lo ulterior ya está contemplado en los diferentes artículos, también ulteriores, y en el desenvolvimiento del Contrato, tal como ha sido llevado a la práctica. Creo, pues, que en el fondo hay conformidad en todas las opiniones, porque todos, inclusive el señor Senador Gonzales, están de acuerdo en la forma de pago.

El señor GONZALES. — No me parece cierto que el primero de Mayo no había nada por cobrar, porque me parece que si había algo por cobrar de años anteriores o sea una parte del servicio de encomiendas del extranjero, que del primero de Mayo de 1921 a la fecha han podido liquidarse, si es que no fueron liquidadas en el momento de hacer el balance para entregar la Administración a la Marconi.

El señor MINISTRO DE GOBIERNO. — Efectivamente, no habían cuentas por cobrar el primero de Mayo de 1921, pero, si, habían deudas favorables al Correo; y ya expliqué anteriormente que solo se



toman en consideración en un balance las deudas liquidadas, las que pueden hacerse efectivas en una y otra parte, aquellas que pueden considerarse como un valor en cartera, exigible sin previa verificación.

Desgraciadamente en esa fecha no se habían hecho las cuentas de lo que se debía al Correo por el servicio internacional de encomiendas, y es precisamente la Marconi la que después del primero de Mayo de 1921 ha hecho esa cuenta, pero no basta que la Marconi haya hecho esta cuenta, sino que ella debe manifestar su conformidad para que la deuda sea líquida y exigible, y hacerla circular en los diversos países. Una vez manifestada la conformidad, vendrá el pago, y las cantidades que arroje entrarán en una caja especial, la caja de Correos y Telégrafos; porque no va a haber sino una sola caja y una sola Administración; de tal manera, que todo fondo que salga o entre va a salir y entrar únicamente por esa caja.

Precisamente en vista de esas cuentas relativas al servicio internacional de encomiendas, ya los países de Inglaterra y el Japón han pagado, y además ha ofrecido pagar Francia. Debemos pues, señor Presidente, tener en cuenta la única finalidad del artículo tercero, que es el estado de la cuenta del primero de Mayo de 1921, y ese estado de la cuenta en esa fecha lo conocemos todos en la extensión que podemos desear, es decir, lo que entonces se debía por el servicio de Correos y Telégrafos del Perú y lo que se le debió por valor de cartera y exigible. Ahora lo que el señor Gonzales desea, y no me opongo en manera alguna, es que se haga nueva cuenta hasta el día de hoy. Por supuesto esto no tendría otra finalidad que la de una información, porque no va a modificar en manera alguna la finalidad del artículo tercero.

El señor GARCIA.—Lo que desea el señor Senador por el Cuzco es, que en el artículo tercero se haga constar el resultado de las liquidaciones hasta el día, de tal manera, que allí se pueda encontrar lo que

debe el Estado, o si ha habido *supervávit* hasta la fecha.

Esto me parece muy inconveniente ponerlo en un artículo del Contrato, porque eso es materia de una liquidación que debe hacerla el Gobierno. Si tenemos confianza en los que administran las rentas públicas, dejemos que conforme a sus atribuciones hagan esa liquidación. Por otra parte, como dato se quiere que venga esa liquidación, y no me opongo ni el señor Ministro tampoco, creo se opondrá.

El señor MINISTRO. — Exactamente.

El señor GARCIA. — Como se ha dicho hasta la saciedad, el artículo lo único que se propone es, hacer esa liquidación, para conocer en esa fecha lo que debían esos tres ramos en ese momento, como *supervávit* o como *déficit* y ya eso se ha hecho en el artículo. Ahora, si como ilustración se quiere que el señor Ministro traiga esos datos, no está demás; pero no creo indispensable que se aplace el artículo; mucho mas cuando la Comisión y el señor Ministro han convenido en retirar esa referencia que consideraba fundamental el señor Medina.

Por otra parte, el señor Gonzales conseguirá su objeto, consultando los datos que le traiga el señor Ministro, y como se va a seguir discutiendo y hay una cláusula, la 17, que se ocupa del pago, allí podrá el señor Senador Gonzales repetir algunas observaciones en el debate del asunto con mejor conocimiento de causa, y en vista de lo que exponga el señor Ministro. Por consiguiente, me parece que el artículo no debe aplazarse, sino que debemos votarlo.

El señor GONZALES. — Con la fórmula que he presentado lo que he pretendido es lo siguiente: como muy bien ha dicho el señor Ministro, ir descubriendo el mayor ingreso que ha debido tener el Estado en el ramo de encomiendas postales, desde el año 1921 a la fecha; y como este mayor ingreso de enco-



miendas no se consideró en el saldo a favor del Gobierno el 1o. de Mayo de 1921 como dinero efectivo, declarar que la Marconi no puede tener derecho al 5% o al 50% que le reconoce el Contrato.

Si los señores Senadores no creen necesario hacer estas aclaraciones, no insisto en ellas; pero doy las razones que he tenido para intervenir en este asunto, porque me parecen patrióticas y fundadas.

El señor GARCIA. — Cuando se trate del 5% en las utilidades, ya se podrá hacer esa atingencia, que por ahora me parece que no tiene relación con el art. 3o.

El señor GONZALES. — Retiro el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido (Pausa) Discutido. Se va a votar el artículo con la modificación introducida por el señor Senador por el Cuzco y aceptada por la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

« Artículo 3o. — La Compañía, en representación del Gobierno, hará un ajuste de cuentas, a fin de determinar exactamente qué sumas de dinero deben los tres servicios el día en que ella asume la administración, y qué sumas de dinero están por cobrarse en la misma fecha. Si de dicho ajuste resultare un *superávit* a favor de los servicios, la Compañía entregará al Gobierno la suma correspondiente; pero en el caso contrario, si resultare *déficit*, el Gobierno lo abonará a la Compañía. El Gobierno pondrá en juego todos los medios a su alcance para facilitar a la Compañía el ajuste de cuentas, y con este objeto entregará a la Compañía todos los libros de contabilidad, las estadísticas, y cuantos documentos, a juicio de la Compañía, puedan ser útiles para determinar con exactitud la situación económica de los tres servicios, en el momento en que

la Compañía asume su administración ».

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo cuya lectura acaba de escucharse, se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

— Sin observación se aprobó el artículo 4o., cuyo tenor es el siguiente:

« Artículo 4o. — Los libros de contabilidad y las cuentas de los tres servicios se cerrarán para el Gobierno el 1o. de Mayo de 1921, y desde esta fecha en adelante y por todo el tiempo de este Contrato las cuentas las llevará la Compañía en libros que ella suministrará con dicho objeto, y adoptará en su contabilidad los métodos modernos que, dentro de las prescripciones legales del Perú, la Compañía en su discreción considere los más adecuados para esta clase de negocios ».

El señor DEL PRADO. — A mí me parece que el valor del seguro no es el valor de la propiedad, en muchos casos es menor y en otros es mayor: no entro en disquisiciones sobre esto, porque ellas serían muy extensas, y aplicadas a la Administración Pública, talvez, demasiado pesadas.

Desgraciadamente parece que en el ramo de Correos y Telégrafos, ni en ningún otro, hay margesi de bienes, apesar de que hace tres años lo solicitó el señor Senador Castro: de manera que creo que ni aún están tasados estos bienes. Más como puede suceder que algunos de estos correspondientes al ramo de Correos y Telégrafos estén asegurados y otros nó: juzgo que debemos ponernos en los dos casos.

Así es, que yo creo, que los bienes deben considerarse en la cuenta relacionada con el capital o correspondiente al Ramo de Correos y Telégrafos, aunque esta operación exiga un gasto; y en cuanto a los seguros, realizarlos en todos los bienes, indicando que los que no lo estén sean asegurados por la Compañía. Pido que se modifique la cláusula en ese sentido.



El señor GARCIA.—La observación que hace el señor Senador Del Prado no me parece conveniente, porque en realidad se han estimado los bienes, al practicar su inventario, procedimiento que me parece mejor que el de valorizarlos. Yo creo que, simplemente lo que debe decirse, es que la Compañía entregue los bienes previo el inventario respectivo, porque hacer tasaciones de los distintos bienes semovientes que posee el Correo, es un acto difícil y peligroso. Por lo tanto, para poder proceder con acierto en ese artículo, pido que se deje a la Comisión estudiar este asunto hasta el día de mañana a fin de poder poder presentar una fórmula más correcta.

El señor DEL PRADO.—Así es, que no debe tenerse en cuenta el seguro en que están asegurados estos bienes.

El señor PRESIDENTE. — De manera que el señor Senador García propone el aplazamiento del artículo que se debate para el día de mañana? Perfectamente. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación) Acordado.

El señor RELATOR leyó: Art. 6o.

### Los bienes son propiedad del Estado

« Los bienes y materiales de los  
« tres servicios que la Compañía re-  
« cibe, y todos los que, de aquí en  
« adelante, adquiera, fabrique, adap-  
« te o de cualquier modo utilice en  
« relación con alguno de estos tres  
« servicios, se considerarán en todo  
« tiempo como de propiedad del Es-  
« tado, se les reconocerá como bie-  
« nes nacionales, y por lo tanto no  
« podrían ser gravados con impues-  
« tos de ninguna clase, nacionales,  
« provinciales, locales o de tránsito.  
« Además, los empleados y obreros  
« que se hallen permanentemente al  
« servicio de estos ramos, estarán  
« exentos del servicio militar y de  
« cualquier otro servicio público ».

El señor PRESIDENTE.— Está en debate.

El señor DEL PRADO.—Yo creo que en este artículo cabría una adición en el sentido que indica el señor Gonzales. Porque si viene la ley de jubilación, cesantía y montepío, deben estar ya desde ahora amparados por el Contrato.

El señor GARCIA. — Hay otro artículo sobre los distintos goces que se otorgan a los empleados declarándolos permanentes en sus puestos.

El señor DEL PRADO.—Si ese punto se contempla en otro artículo, retiro mi indicación.

El señor MEDINA.—Yo desearía saber, señor Presidente, cuál es el límite que se señala a la producción y fabricación, porque la Compañía puede excederse y una vez fabricados estos, pasan a ser bienes del Estado, porque, indudablemente, todos estos artefactos serán materia de pago, y creo yo conveniente que haya alguna taxativa a esa fábrica, a esa producción de materiales para los tres servicios.

Desearía que este punto se sirviera explicármelo la Comisión o el señor Ministro.

El señor GARCIA.—Este artículo se refiere a todos los materiales que se introduzcan para la extensión y mayor incremento que se dé a las líneas telegráficas. Como la extensión que debe dar la Marconi a las líneas telegráficas debe hacerla de acuerdo con el Gobierno, éste señalará el límite de esa importación que se ha de hacer de útiles y demás materiales para la construcción de líneas; es decir, el Gobierno es el que está encargado de limitar esa importación.

El señor MEDINA. — Qué cláusula es la que el Gobierno determinará ese límite?

El señor GARCIA. — En el que establece del ensanchamiento de las líneas.

El señor MINISTRO. — La cláusula 16.



El señor CAVERO. — Encuentro una implicación entre el artículo 6o. que se discute y el artículo 28 del Contrato.

En el primero se estima como de propiedad del Estado, no solo los bienes que el Estado entrega al contratista, sino los que este vaya adquiriendo como administrador de las líneas telegráficas. En el artículo 28 dice: (Leyó)

« Art. 28. — Al expirar este Contrato, el Gobierno entrará en posesión de las estaciones y el servicio radiotelegráfico, previo pago a la Compañía del valor de las nuevas estaciones establecidas ».

¿A que nos atenemos? Estas estaciones establecidas son de propiedad del Gobierno conforme al art. 6o., o son de propiedad de la Compañía? Según el art. 6o. deben ser del Gobierno, y según el art. 28 están excluidas de la propiedad del Gobierno, puesto que para que puedan ser suyas tiene que reembolsar su valor a justa tasación.

Creo, pues, que hay una implicación que puede traer serias dificultades en el momento de la liquidación final del Contrato.

El señor GARCIA. — No encuentro razón para que tenga esa duda el señor Caveró y nos manifieste que hay contradicción en los artículos 6o. y el 28. Desde luego hay que tener presente que el 28 se refiere, simplemente, a las estaciones radiográficas de las que tiene el usufructo la Compañía; pero aún, hoy mismo, una torre que se instale por la Marconi, es de propiedad del Estado; pero el precio tiene que pagarlo el Estado evidentemente. Las torres que haya construido la Marconi son de propiedad del Estado, pero esta aún no ha pagado el precio y tendrá que pagarlo cuando se rinda la cuenta. Creo que el negocio es cómodo porque se le reconoce al Estado la propiedad cuyo precio aún no ha pagado.

El señor LUJAN RIPOLL. — Y

no es comodidad liberar de derechos a todos los artículos?

El señor GARCIA. — Sí, indudablemente. Pero hay que tener en consideración que son propiedades del Estado.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó:

« Artículo 6o. — Los bienes y materiales de los tres servicios que la Compañía recibe y todos los que de aquí en adelante adquiera, fabrique, adapte o de cualquier modo utilice, en relación con alguno de estos tres servicios, se considerarán en todo tiempo como de propiedad del Estado, se les reconocerá como bienes nacionales, y por lo tanto no podrán ser gravados con impuestos de ninguna clase, nacionales, provinciales, municipales, locales o de tránsito. Además, los empleados y obreros que se hallen permanentemente al servicio de estos ramos, estarán exentos del servicio militar y de cualquier otro servicio público ».

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

El señor RELATOR leyó: Art. 7o.

ARTICULO 7o. — La Compañía mantendrá en sus empleos el mismo personal que el Gobierno tiene ahora en los tres servicios, objeto de este Contrato: pero la Compañía tendrá el derecho de remover de acuerdo con el Gobierno, a los empleados que demuestren incapacidad irremediable para este género de labores, espíritu de indisciplina, negligencia en el desempeño de sus deberes o en la conservación de los bienes o útiles que se le confíen, o falta de probidad en sus relaciones con la Compañía o con el público.



El señor LUJAN RIPOLL.—Me parece que este artículo podría quedar en la siguiente forma: (leyó)

« Art. 7o.—La Compañía mantendrá en sus empleos el mismo personal que el Gobierno tiene ahora en los tres servicios, objeto de este Contrato ».

Se entiende que todo empleado, desde que no tiene propiedad absoluta de su puesto, es removable, y siendo esto, así, juzgo inútil consignar en la cláusula del Contrato disposiciones de esta naturaleza. Por lo demás me opongo a que se incluya la parte aquella que dice, que la Compañía tendrá derecho de remover a los empleados que demuestren incapacidad para el servicio ¿qué incapacidad es esta a que se refiere la cláusula? Si hasta el momento en que entra la Compañía en posesión de ese servicio son capaces todos ¿de dónde nace esta incapacidad posterior? Es algo que no tiene explicación, porque aquello de la incapacidad, en todo, se referirá a la incapacidad física, no a la incapacidad por falta de aptitudes, si no a la que viene por razón de la pérdida de una mano, del oído etc., y esto no puede ser causa de remoción. Me parece, también, inconveniente, consignar aquello del espíritu de indisciplina, de falta de cumplimiento de deberes, porque eso sería herir en forma muy seria el espíritu de asociación que reina hoy en todos los gremios.

De manera que la cláusula podría simplemente, ser modificada agregándole; la Compañía en ese caso de tener necesidad de remover un empleado lo hará «de acuerdo con el Gobierno» y con el expediente respectivo.

El señor GONZALES. — Ya la Cámara conoce mi opinión a este respecto, estoy en contra del artículo, y si el señor Ministro y la Comisión aceptasen las modificaciones que estamos proponiendo, creo que el punto sería resuelto en el acto.

Me parece que dentro del concepto dominante se mantiene la auto-

toridad del Ministro y la facultad de poder separar a los malos empleados.

El señor GARCIA. — El señor Senador por Ica hace dos observaciones: la primera se refiere a que no había necesidad de consignar....

El señor LUJAN RIPOLL (interrumpiendo).— La retiro en lo absoluto y me sustituyo en el pensamiento expresado por el señor Senador Gonzales.

El señor GARCIA.—Retirada las observaciones del señor Senador Luján Ripoll, solo queda la fórmula del señor Senador Gonzales, que quiere que el Gobierno conserve la facultad que tiene de nombrar a sus empleados en estos 3 servicios, sin intervención de la Compañía, que toma solo la Administración de ellos. Pero como la Compañía va a asumir la responsabilidad de la Administración como la Compañía se compromete a dar mayor extensión a los servicios, poniendo los fondos necesarios en caso de que no los tenga el Gobierno, es natural, que la Compañía tenga también, el derecho legítimo de intervenir en el nombramiento de los empleados, porque con ellos va a conseguir el mejor éxito en los negocios de la Compañía; y en este caso es justo que quiera un personal verdaderamente idóneo.

Pero, además, puede estar convencido el señor Senador Gonzales que en este ramo de la Administración no ha habido personal apto y competente para el desempeño de las funciones que exige su servicio; y si esto es, así, no es posible quitarle a la Compañía esa intervención en el nombramiento de los empleados.

Basta con que el Gobierno intervenga también, por su parte. De este modo se conseguirá un verdadero control y ni su remoción se podrá hacer sin la intervención del Gobierno. Por otra parte, ya sabemos cuál es la influencia del Gobierno, y cómo domina siempre las situaciones por más escabrosas que sean.

¿Qué empresa va a pelear con



el Gobierno? Lo que le interesa a toda Empresa, es no pelear sino estar bien con el poder más alto de la nación.

Por eso creo que puede suavizarse la fórmula diciendo: la Compañía podrá pedir la remoción de los empleados de acuerdo con el Gobierno. De esa manera queda más suave el asunto y quedan completamente garantizados los empleados.

El señor GONZALES.—No hay que perder de vista que el Contrato es de administración, y que para probar esto viene el artículo segundo, en el cuál se dice, que se contratarán, empleados técnicos de competencia reconocida para que entren a llenar su cometido en la parte administrativa a que se refiere el señor Senador por San Martín. Pero, señor Presidente, es mortificante la insistencia con que se habla en la Cámara de la falta de honradez de los empleados.

Pérmiteme el señor Senador por San Martín, que en esta vez, yo levante ese cargo. Hemos vilipendiado a todos nuestros empleados públicos al decir que la Administración anterior de Correos ha sido pésima y que todos los que la han manejado han sido una partidas de ladrones. (aplausos) En el Perú, señor, no faltan competencias, ni hombres de talento y de honorabilidad. Todo está en el acierto de la designación de las personas. ¿Cómo es posible que creamos que solo con la anuencia de los extranjeros podemos conseguir la eficacia y éxito que nuestras Empresas requieren?

¿Cuántas instituciones bancarias hay en Lima?

¿Cuántas Instituciones de crédito y comerciales existen encomendadas a personas de nuestras nacionalidad?

¿Quién dirige la Caja de Depósitos y Consignaciones?

¿No es un joven modesto que ha llegado a ser Gerente, caballero honrado y expedito para desempeñar ese puesto?

¿Y éste, es el caso único que hay en el Perú?

¿Quien dirige muchas de las grandes negociaciones de hombres ricos,

cuyas fortunas alcanzan a mucho más de lo que va a administrarse en el ramo de Correos y Telégrafos?

Precisamente peruanos, compatriotas nuestros; y sin embargo, extranjeros van a administrar la Marconi con sueldos enormes de 3 mil y cuatro mil soles.

El señor Ministro en una conferencia particular que tuvo con la Comisión, nos decía que, apenas habría un 1 o 2 por ciento de empleados extranjeros en la Compañía.

Mas ahora en artículo siguiente figura un 20 por ciento, y si este tanto por ciento se ha de calcular sobre todo el personal, es lógico que ellos van a ocupar los mejores puestos, porque no han de escoger aquellos que tienen sueldos miserables que fluctúan entre seis soles a 15 soles; esos no se han de remover. Si el señor Senador García admite que el Gobierno tiene facultad de hacer estos nombramientos y que deben hacerse en armonía con la Compañía, se habrían salvado todas las dificultades.

El Gobierno como buen administrador buscará lo mejor para su servicio, porque no es posible que se repita lo que está sucediendo, que empleados que tienen poco sueldo han sido suprimidos, para nombrar en su lugar a empleados con sueldos dobles o triples, sin que este cambio, haya mejorado la marcha del ramo que, continúa en el mismo pésimo estado en que se hallaba; de manera que yo creo que la Cámara haría muy bien en mantener la fórmula absoluta de que el Gobierno nombre.

El señor GARCIA. — El señor Senador por el Cuzco ha disertado largamente sobre el artículo 7o., pero sin fijarse bien en él. No se trata de la organización del personal, ni del nombramiento de empleados, sino simplemente de establecer una garantía para los empleados que están en servicio; es decir: que se le impone a la Marconi la obligación de mantener a esos empleados en sus puestos, pero con esta limitación: que el empleado malo



puede ser removido, previo acuerdo entre la Compañía y el Gobierno.

De modo, pues, que el señor Senador Gonzales puede proponer su modificación cuando se trate de la organización del personal; pero no pasaré por alto al ocuparme ligeramente de este punto, ni dejaré de manifestar que la Comisión está resuelta, ahora, a aceptar la indicación del señor Senador por Junín, en el sentido de que la proporción del personal técnico extranjero se reduzca del 20 por ciento al 10 por ciento, es decir: que, de 10 empleados técnicos habrán 9 nacionales y 1 extranjero, lo cual mejora notablemente la situación de los empleados nacionales.

El señor DEL PRADO.—Según manifiesta el señor Senador por San Martín la cláusula no trata del nombramiento de empleados, sino sobre el personal de la Compañía.

De manera que es una cláusula muy diferente de la de nombramiento de empleados que viene, como dice muy bien, en la organización del personal. Ahora aquello de que solo tendrá el derecho de remover el personal de acuerdo con el Gobierno, es una taxativa, más bien, una garantía para los miembros del personal actual.

El señor MEDINA.—Sea que se trate del nombramiento de empleados de Correos o de la remoción de los actuales empleados, la cuestión queda en pie, es solo el Gobierno el que puede intervenir en una y otra cosa, de tal manera que, la observación del señor Senador por el Cuzco, en mi concepto, procede, pero a fin de obviar toda dificultad, creo yo que la fórmula más eficaz sería la que propongo, al pedir que sea el Gobierno el que remueva el personal de empleados, y la Compañía en atención al buen servicio que debe prestar y por las obligaciones que contrae por este Contrato, tenga, también, el derecho de solicitar que se remueva a malos empleados, porque, la verdad de las cosas es esta, que en la actualidad hay en el ramo de Correos y Telégra-

fos funcionarios que no deben estar al frente de esos servicios por haber prostituido, por razones políticas, el puesto que desempeñan.

Creo que con la fórmula que he insinuado se salva la situación, y no se le priva al Gobierno de esa facultad inmanente de poder separar de sus puestos a los empleados.

El señor CAVERO.—El espíritu que informa el artículo que se discute es este: que no se puede remover a los empleados sino de acuerdo con el Gobierno; por consiguiente el pensamiento que fundamenta esta cláusula es que el Gobierno va a intervenir. Acaba mi estimable compañero de representación de robarme una fórmula que iba a proponer, y esa fórmula es esta: que la Compañía tendrá el derecho de proponer ante el Gobierno, la moción de los empleados, tales y cuales, y eso eso es lo principal que dice el artículo en forma más perentoria y concreta; no establecer acuerdo entre el Gobierno, sino hacer que el Gobierno mantenga el rol de su autoridad, y no descienda a acordar, sino para que cuando se manifieste la necesidad de remoción por la Compañía, el Gobierno acepte o no acepte. Por consiguiente, cabe bien la fórmula en los términos que la ha propuesto para su aceptación el señor Senador Molina.

El señor GARCIA.—Estamos nosotros robándonos mutuamente los pensamientos. Lo mismo que el señor Senador Caveró, acaba de decir, había manifestado yo al señor Senador por Ica. Voy ahora a manifestar que lo propuesto por el señor Senador Molina en el sentido, de que la Compañía tiene el derecho de solicitar del Gobierno que cambie a los empleados; en fin el derecho de solicitar, parece que es una suplica.

El señor GONZALES. — Puede solicitarlo.

El señor GARCIA. — No tiene derecho de solicitarlo.

El señor BEDOYA.—Yo también



acepto la fórmula del señor Senador por Ayacucho que ha aceptado el señor Presidente de la Comisión, porque como lo acaba de manifestar el señor Senador Caverro, se trata de salvar el principio, de que, solo el Gobierno tiene el derecho de nombrar y separar a los empleados públicos; y este principio queda salvado con la fórmula del señor Senador Medina. Aquello del acuerdo entre el Gobierno y la Compañía no salva el principio, lo compromete, porque el acuerdo solo cabe entre entidades iguales, pero no entre el Gobierno que es el supremo administrador y una Compañía cualquiera. De manera que me inclino resueltamente a favor de la fórmula propuesta por el señor Senador Medina.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido. Se va a leer el artículo, tal como quedaría con las modificaciones propuestas durante el debate.

El señor RELATOR leyó:

« Artículo 7o. — La Compañía mantendrá en sus empleos el mismo personal que el Gobierno tiene ahora en los tres servicios, objeto de este Contrato; pero la Compañía tendrá el derecho de solicitar ante el Gobierno la remoción de los empleados que demuestren incapacidad irremediable para este género de labores, espíritu de indisciplina, negligencia en el desempeño de sus deberes o en la conservación de los bienes o útiles que se les confían, o falta de probidad en sus relaciones con la Compañía o con el público ».

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p. m.

Por la Redacción.

**Alejandro F. Barrios.**

## 17a. SESIÓN DEL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 40 p. m., con asistencia de los señores Senadores, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Del Prado, Rey y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes

### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando haber solicitado de la Corte Suprema la remisión de los antecedentes relativos a la competencia de la cuestión sobre aguas de los fundos « Aramburú » y « La Legua ».

A la Comisión de Constitución que conoce del asunto.

Del señor Ministro de Guerra, informando, de conformidad con lo solicitado por el señor Senador Luján Ripoll, acerca de las sumas entregadas a ese Ministerio por el ex-Prefecto de Ica, señor Merino, por conceptos de erogaciones públicas para la adquisición de aereoplanos para el Ejército.